



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3135

C/1328/2025

Montevideo, 4 de noviembre de 2025

Señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca,
doctor Alfredo Fratti.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 4 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el siguiente pedido de informe:

En relación con las acciones anunciadas para el control de cotorras en el departamento de San José.

VISTO:

La información difundida en distintos medios de prensa sobre la participación del Ejército Nacional en un plan de control de cotorras que incluiría el uso de venenos en zonas rurales del departamento de San José.

CONSIDERANDO:

Que el uso de cebos tóxicos para el control de fauna silvestre se encuentra restringido por normativa nacional desde 1996, debido a sus posibles efectos secundarios graves sobre especies no objetivo, incluyendo aves rapaces, mamíferos, reptiles, fauna doméstica y organismos acuáticos.

Que diversos actores vinculados al ámbito ambiental, productivo y académico han expresado preocupación y rechazo frente a la utilización de venenos como método de control, alertando sobre los potenciales impactos ambientales, sanitarios y éticos que conllevaría su aplicación.

Que la cotorra común (*Myiopsitta monachus*) es una especie nativa del Uruguay, declarada plaga agrícola en 1947, cuyo manejo debe regirse por criterios de control racional, selectivo y sostenible, en consonancia con la Ley N° 17.283 de Protección del Medio Ambiente, la Ley N° 18.610 de Política Nacional de Aguas, y los compromisos asumidos por el país en materia de biodiversidad y conservación de fauna.

Que no se ha informado públicamente sobre los protocolos técnicos, evaluación de impacto ambiental ni supervisión científica del procedimiento anunciado, lo cual reviste especial gravedad considerando la participación de personal militar en tareas de control biológico.

POR TANTO, SE SOLICITA:

1. Remita copia íntegra del plan operativo para el control de cotorras en el departamento de San José, indicando la participación del MGAP en su elaboración, ejecución o supervisión técnica.
2. Indique si el MGAP autorizó o avaló el uso de algún veneno o sustancia química para el control de la cotorra común (*Myiopsitta monachus*), precisando su nombre comercial, principio activo, concentración y clasificación toxicológica.
3. Informe si existe alguna resolución, decreto o excepción normativa vigente que habilite el uso de cebos tóxicos en el marco de la sanidad o defensa agropecuaria.
4. Detalle qué medidas de mitigación o prevención se han dispuesto desde el MGAP para evitar la afectación de especies no objetivo, fauna doméstica o ecosistemas productivos.
5. Indique si el MGAP ha evaluado alternativas no letales o de menor impacto ambiental (control biológico, redes, modificación de hábitats, uso de rapaces, etc.) y cuáles fueron los criterios técnicos que justificaron su eventual descarte.
6. Precise si el MGAP ha establecido un monitoreo sanitario o ambiental posterior para evaluar los resultados y efectos del operativo sobre los sistemas productivos y la biodiversidad.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Nicolle Salle

Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 04/11/25.	CARPETA Nº 1328/05
HORA 16:26.	ASUNTO Nº 3181.
FIRMA <i>Wif.</i>	